



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 18 de octubre de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2019, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
150 131	Laboral temporal	14.000,00	7.000,00	21.000,00
150 16000	Seg. Social	10.300,00	2.700,00	13.000,00
150 210	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00	5.000,00	13.000,00
150 213	Maquinaria, instalaciones	5.500,00	2.000,00	7.500,00
150 600	Inversiones nueva en infra	80.705,00	129.000,00	209.705,00
150 610	Inversiones reposición infra	35.000,00	36.000,00	71.000,00
150 621	Inversión terrenos y bienes naturales	19.000,00	39.000,00	58.000,00
920 22601	Atenciones protocolarias	7.000,00	3.000,00	10.000,00
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00	2.000,00	8.000,00
920 48	Transferencias sin fines de lucro	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	TOTAL	188.505,00	228.700,00	417.205,00

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de tesorería	228.700,00
	TOTAL INGRESOS	228.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcubilla de las Peñas, 4 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2424

BOPSO-141-13122019